ORDENANZA Nº 4.183.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 25 incisos a) y b) de la ordenanza Nº 400/79, el que quedará redactado como a continuación se indica:

"Art. 25.- En el interior o exterior de los coches, se podrá realizar propaganda de tipo comercial, en las condiciones previstas en el presente artículo:

a) Propaganda Interior: Dentro del coche, entre el límite superior de las ventanillas y el techo, no haciendo uso por ningún motivo de la luneta del vehículo, mediante letreros, autoadhesivos o transparentes, que no afecten la estética ni la seguridad del vehículo, conforme reglamente y apruebe el Departamento Ejecutivo por intermedio de la repartición correspondiente.

b) Propaganda Exterior: Mediante la exhibición de inscripciones, leyendas, figuras, logos, símbolos, signos o estructuras que tiendan a hacer conocer o divulgar hechos, actividades, noticias, bienes o circunstancias al público en general, con o sin fines comerciales.
La exhibición de los mismos podrá efectuarse a cada lado o en la parte posterior del vehículo, no haciendo uso por ningún motivo de la luneta, y por ninguna circunstancia podrá modificar las características externas de las unidades ni imposibilitar o dificultar la correcta lectura del número de interno, número de línea y nombre de la Empresa a que pertenezcan, como así tampoco disimular u ocultar los colores que las identifican. Las Empresas prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros contratarán libremente con los interesados en exhibir publicidad bajo el régimen del presente inciso, tanto en su ubicación sobre las unidades como en el precio de la misma, y propenderán a asignar, sin perjuicio de sus legítimos intereses particulares y necesidades empresarias, la mayor parte posible de los fondos recaudados mediante este sistema de publicidad, a mejorar la calidad de la prestación del servicio y a absorber parte de los costos en el transporte que pudiesen surgir en virtud de eventualidades futuras".

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 19 de noviembre de 2009.